

4255

**Reglamento del Centro de Energías
Renovables y Alternativas
(CERA)**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN Y FINES**

Art. 1.- El Centro de Energías Renovables y Alternativas (CERA), es un centro institucional de vinculación con la comunidad, creado por el Consejo Politécnico de la ESPOL mediante resolución N° 08-08-259 de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento General de Centros de la ESPOL, y que tiene como ámbito la Investigación, Innovación y Desarrollo en ciencias e ingeniería aplicadas en la aprovechamiento de los recursos renovables (naturales), orientando su labor con miras a satisfacer las necesidades del país en el desarrollo del sector energético, convirtiendo a la electricidad en un insumo de producción y bienestar que mejore la calidad de vida de los ecuatorianos.

Art 2.- La sede del CERA es el Campus Gustavo Galindo de la ESPOL.

Art. 3.- La visión del CERA es convertirse en líder de referencia y apoyo, tanto a nivel nacional e internacional

Art. 4.- La misión del CERA es dedicarse a la investigación, desarrollo, transferencia e innovación tecnológica de las energías renovables y alternativas.

Art 5.- El CERA tiene los siguientes fines:

- a) Promover en la ESPOL la investigación científica y tecnológica en su ámbito;
- b) Promover la integración de investigadores de las diferentes áreas de las energías renovables de la ESPOL y del Ecuador;
- c) Determinar con precisión el/los recurso(s) renovable(s) en concordancia con la Política Nacional de Ciencia Tecnología e innovación 2007-2010;
- d) Evaluar los riesgos de la introducción de las nuevas tecnologías y el desarrollo humano;
- e) Impulsar el desarrollo académico mediante la generación, adquisición y difusión de conocimientos científicos y técnicos avanzados a universidades, empresas e industrias en general;
- f) Fomentar e informar el uso de recursos renovables en todo el territorio nacional;
- g) Convertir este centro en un generador de proyectos mediante la asesoría e incubación de nuevas compañías desarrolladoras de tecnologías no contaminantes en la generación de energía que cumplan estándares de nivel mundial;
- h) Observar el desarrollo tecnológico en el área de las energías renovables, tanto a nivel nacional como global, para mediante su análisis y estudio establecer tendencias;
- i) Promover el desarrollo de capacidades en la industria ecuatoriana en el uso de procesos mas eficientes y menos contaminantes mediante capacitación, disseminación de conocimiento, consultorías y organización de eventos especializados;
- j) Promover nuevas oportunidades de mercado y financiamiento;
- k) Establecer y mantener la cooperación con todas las unidades académicas y centros de la ESPOL, y de manera particular con los centros que operen en el Parque del Conocimiento de ESPOL;

- l) Desarrollar proyectos académicos y de investigación con universidades, centros tecnológicos, empresas, gobiernos, etc. (Principios de la Ciencia y la Tecnología literal 2.3);
- m) Vincular a la ESPOL con las empresas públicas y privadas nacionales en el desarrollo de tecnologías no contaminantes principalmente con aquellas que se establezcan en el Parque del Conocimiento
- n) Colaborar con organismos, instituciones o empresas públicas y privadas extranjeras para la transferencia y adaptación de tecnologías a las necesidades del país.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA

Art. 6.- El CERA está adscrito al Rectorado, y tiene la siguiente estructura:

- a) Una Junta Directiva presidida por el Rector o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno y propuestos por el Rector. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez.
- b) Un Director designado por el Rector.

Art. 7.- Las principales atribuciones y responsabilidades de la Junta Directivas son:

- a) Alinear las políticas y acciones del CERA con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL;
- b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria;
- c) Gestionar recursos externos a favor del CERA;
- d) Supervisar y evaluar la gestión del Director;
- e) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del centro;
- f) Sugerir la celebración de contratos y convenios institucionales;
- g) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico;
- h) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro; y,
- i) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 8.- Todos los proyectos de prestación de servicios, de investigación y de desarrollo que ejecute el CERA serán manejados en el aspecto financiero de acuerdo a los reglamentos y normas establecidas por la ESPOL.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR

Art. 9.- Las principales atribuciones y responsabilidades del Director del CERA son:

- a) Representar al Centro dentro y fuera de la ESPOL;
- b) Responder por la marcha y desarrollo del Centro, y por el cumplimiento de las metas previstas en los POAs;
- c) Formular los POAs con sus respectivas proformas presupuestarias y presentarlos ante la Junta Directiva;
- d) Buscar, dentro y fuera del país, recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el Centro;
- e) Formular y negociar proyectos de colaboración recíproca, de prestación de

servicio o de investigación autofinanciados, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Rector;

f) Presidir las reuniones de autoevaluación;

g) Solicitar al Rector la contratación de personal permanente y los temporales requeridos para los proyectos específicos;

h) Actuar como Secretario de las sesiones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y llevar el registro de las resoluciones;

i) Presentar ante su correspondiente Junta Directiva la propuesta conteniendo el instructivo de gestión del Centro;

j) Presentar la información del Centro a través de la página WEB de la ESPOL; y,

k) Rendir cuentas según el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, el Consejo Politécnico designará a los miembros de la Juntas Directiva del CERA, los mismos que serán propuestos por el Rector.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, el Rector designará al Director del CERA.

TERCERA.- Dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, la Junta Directiva del CERA tendrá su primera sesión.

CUARTA.- Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, la Junta Directiva debe aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.

Certifico: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesión de Consejo Politécnico del 12 de agosto de 2008.

Lcdo. Jaime Véliz Litardo
Secretario Administrativo